

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos oro (RD-\$360.00) mensuales, al señor J. Teófilo Regús.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

**HECTOR GARCIA GODOY**

---

Decreto Nº 1186, que nombra a los señores Ing. Manuel Joaquín Aybar Linares, Dr. Rafael Jansen Ruiz y Tomás Casals Pastoriza, Director General y Subdirectores Generales de Exoneraciones y Exenciones Impositivas.

(G. O. Nº 8983, del 7 de Mayo de 1966)

**HECTOR GARCIA GODOY**

Presidente Provisional de la República Dominicana

---

**NUMERO 1186**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— El Ing. Manuel Joaquín Aybar Linares, queda nombrado Director General de Exoneraciones y Exenciones Impositivas.

Art. 2.—El Dr. Rafael Jansen Ruiz queda nombrado Sub-

director General de Exoneraciones y Exenciones Impositivas.

Art. 3.—El señor Tomás Casals Pastoriza queda nombrado Subdirector General de Exoneraciones y Exenciones Impositivas.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Decreto Nº 1187, que Jubila con pensión del Estado al Dr. Manuel Figuerero Félix.

(G. O. Nº 8983, del 7 de Mayo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

---

NUMERO 1187

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

#### DECRETO :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.-00) mensuales, al Dr. Manuel Figuerero Félix.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo